



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 22 MAR. 1985

Expte. N° 14.161/84

VISTO:

Este expediente relacionado con el pedido de reincorporación formulado por el Ing. Francisco Esteban Abán, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.069; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral N° 560-84, dictada ad-referendum / del H. Consejo Superior Provisorio, se deniega el referido pedido por no encontrarse el causante comprendido en el artículo 1° de la resolución N° 354-84 de este cuerpo, por la que se implanta el régimen dispuesto por la mencionada ley;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, luego del estudio de estas actuaciones, dictamina que la baja del recurrente se origina en una resolución ministerial, sin que a lo largo del expediente se conozcan antecedentes que fundamenten tal medida, por lo que evidentemente se trata de un caso / de arbitrariedad, originada en causas políticas;

Que dicha Comisión considera esta situación como comprendida en / la Ley N° 23.068, por lo que debe favorecerse al interesado, entendiéndose que es / procedente su reincorporación, debiéndose volver estas actuaciones para que el Rectorado proceda de conformidad;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en la 6ta. sesión extraordinaria de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución rectoral N° 560-84 del 23 de Noviembre de 1984.

ARTICULO 2°.- Volver estas actuaciones al Rectorado para que proceda de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina a Fs. 30.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y dése el trámite indicado precedentemente.-



Ing. JUAN CARLOS BARRA ALVAREZ
Secretario Académico

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 124-85